

VERSIÓN PÚBLICA

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ello, los datos personales de las personas naturales firmantes” (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa).

“También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”

**CONTRATO NUMERO G-111/2020
LIBRE GESTIÓN 1G20000089**

NOSOTROS, GLORIA MARISOL ARRIAGA DE ESCOTO, mayor de edad, [REDACTED], del domicilio de [REDACTED] y Departamento de [REDACTED] con Documento Único de Identidad número [REDACTED], actuando en mi calidad de Designada Propietaria del Consejo Directivo del ISSS para las Compras por Libre Gestión de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL** quien en adelante me denominaré "**EL INSTITUTO**" o "**EI ISSS**", entidad Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce –cero treinta y un mil doscientos cincuenta y tres –cero cero dos –uno; y **GLORIA ADALICIA CALLEJAS**, mayor de edad, [REDACTED], del domicilio de [REDACTED], con Documento Único de Identidad número [REDACTED] actuando en nombre y representación en mi carácter de Apoderada General Judicial con Cláusula Especial de la Sociedad **DIAGNOSTIKA CAPRIS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **DIAGNOSTIKA CAPRIS, S.A. DE C. V.**, sociedad del domicilio de [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria: [REDACTED] quien me designaré como "**LA CONTRATISTA**", por medio de este instrumento convenimos en celebrar el presente contrato, todo en cumplimiento de los siguientes documentos:

1. Transcripción de la Resolución de Adjudicación **2020-280.SEP.**, de fecha **07 DE SEPTIEMBRE DE 2020**.
2. Términos Técnicos, Legales y Administrativos de la **Libre Gestión 1G20000089**, relativa a la "**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE MEDICIÓN DE GASES SANGUÍNEOS PARA VARIAS DEPENDENCIAS DEL ISSS**".

Por lo cual por medio de este documento convenimos en celebrar el siguiente contrato, cuya disponibilidad presupuestaria ha sido verificada al inicio del proceso de compra, y que está conformado por las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA. OBJETO Y PRECIO:

La contratista se obliga para con el Instituto a brindar los servicios de Medición de Gases Sanguíneos y poder brindar así una atención oportuna a los pacientes en los diferentes Centros de Atención del ISSS, todo de conformidad a los Términos Técnicos, Legales y Administrativos de la Libre Gestión en referencia de acuerdo al siguiente detalle:-----

N°	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	UNIDAD DE MEDIDA CARTEL	CANTIDAD SOLICITADA (EN CARTEL)	TIPO DE OFERTA	MARCA	PAÍS DE ORIGEN	CANTIDAD CONTRATADA	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL HASTA POR: (CON IVA INCLUIDO) US\$
1	120401001	MEDICIÓN DE GASES SANGUÍNEOS, CON PRUEBAS ESPECIALIZADAS, CON EQUIPO AUTOMATIZADO	MEDICIÓN DE GASES SANGUÍNEOS, CON PRUEBAS ESPECIALIZADAS, CON EQUIPO AUTOMATIZADO	C/U	31,548	BÁSICA	NOVA BIOMEDICAL	ESTADOS UNIDOS	31,548	\$2.10	\$66,250.80
	120401002	MEDICIÓN DE GASES SANGUÍNEOS, CON PRUEBAS ESPECIALIZADAS, CON EQUIPO AUTOMATIZADO (CON MODULO DE COOXIMETRÍA)	MEDICIÓN DE GASES SANGUÍNEOS, CON PRUEBAS ESPECIALIZADAS, CON EQUIPO AUTOMATIZADO CON MODULO DE COOXIMETRÍA	C/U	1,298	BÁSICA	NOVA BIOMEDICAL	ESTADOS UNIDOS	1,298	\$5.00	\$6,490.00
MONTO TOTAL HASTA POR: INCLUYE EL IMPUESTO A LA TRANSFERENCIA DE BIENES MUEBLES Y A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS											\$72,740.80

El monto total del contrato es hasta por la cantidad de **SETENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHENTA CENTAVO DE DÓLAR**, que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y la Prestación de Servicios.

SEGUNDA. CONTRATO:

- 1. VIGENCIA DEL CONTRATO.** La vigencia del contrato será siete (7) meses contados a partir de la suscripción del mismo, es decir, desde la presente fecha hasta el ocho de abril de dos mil veintiuno; plazo que contempla el tiempo necesario para la ejecución del servicio y para la Liquidación administrativa y financiera del servicio. De conformidad con el Art. 92 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, el presente contrato cesará en sus efectos hasta que se haya cumplido las dos condiciones que señala dicha disposición legal, es decir, hasta que expire el plazo pactado para su ejecución y además se hayan cumplido las obligaciones contractuales. Se entenderán cumplidas las obligaciones contractuales de parte de la Contratista, cuando ésta las haya realizado satisfactoriamente de acuerdo a los términos del presente contrato y los Términos de referencia.
- 2. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO.** El plazo de ejecución del servicio será a partir de la fecha detallada en la Orden de Inicio hasta el 31 de diciembre de 2020.

3. ORDEN DE INICIO. La Orden de Inicio, será emitida por el Administrador del Contrato dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a la firma del presente contrato.

TERCERA. ADMINISTRADOR DEL CONTRATO Y ENCARGADO DE RECEPCIÓN.

Los Administradores del Contrato serán los detallados en la Resolución de Aprobación de Instrumentos de Contratación número 2020-202.AGO.TR., de fecha 11 de AGOSTO DE 2020, o quienes los sustituyan, ya sea de forma interina o permanentemente, en el cargo en que se desempeñan. Los Administradores del Contrato serán los encargados de la recepción del producto/servicio, así como serán los responsables de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, conforme al Art. 82 Bis de la LACAP, además de las atribuciones que se indican en el Art. 74 del Reglamento de la LACAP, debiendo notificar por escrito a la Contratista del incumplimiento observado; en caso que la contratista no haya atendido dicha notificación, el Administrador del Contrato deberá informar al Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI, para que informe al Titular dichos incumplimientos de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento.

CUARTA. OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA:

La contratista por medio del presente instrumento declara que ha examinado y comprendido los Términos de referencia del presente proceso; por lo que se sujeta a lo dispuesto en estos, y se obliga a dar cumplimiento a cada una de las obligaciones contenidas en dicho documento, aun cuando éstas no se encuentren detalladas en el presente instrumento. Asimismo, manifiesta que comprende y se compromete a dar cumplimiento a todas las obligaciones que se detallan a continuación:

1. GENERALES.

- 1.1. El capilar suministrado deberá ser con heparina de litio o heparina balanceada (litio, sodio, calcio) de bajo peso molecular que no altere los resultados, elaborado de material que no se quiebre fácilmente al manipularlo, con capacidad de volumen de ciento veinticinco (125) a ciento cincuenta (150) ml de sangre.
- 1.2. Proporcionar todo lo necesario para garantizar el buen funcionamiento del equipo y la calidad de la muestra; deberá incluir además, todo lo requerido para imprimir los reportes generados por el equipo.

- 1.3. El monto contratado constituye la retribución total por todos los costos y gastos necesarios para el suministro, hasta su recepción a entera satisfacción del ISSS y de conformidad a los Términos Técnicos, Legales y Administrativos de la Libre Gestión en referencia. Así mismo, están incluidos los costos directos e indirectos, costos de transporte, y otros costos relacionados.
- 1.4. La contratista deberá entregar una Garantía de Cumplimiento de Contrato en los términos, plazos y condiciones que establecen los Términos Técnicos, Legales y Administrativos de la Libre Gestión en referencia y el presente contrato.
- 1.5. Después de firmado el presente contrato la contratista está obligada a realizar la adecuación, instalación y puesta en marcha del equipo con que prestará el servicio contratado, así como la capacitación del personal del ISSS, lo cual se deberá realizar en un plazo no mayor de quince (15) días calendarios posterior a la firma del presente contrato. En los casos en que el Centro de Atención solicitante todavía esté haciendo uso de la contratación anterior a esta gestión, el Administrador del Contrato notificará al Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI y a la Contratista la fecha estimada de recepción, instalación y puesta en funcionamiento del equipo.
- 1.6. Deberá proporcionar equipos auxiliares nuevos (UPS, refrigerador, aire acondicionado si es necesario, entre otros), para el buen funcionamiento del servicio contratado.
- 1.7. La instalación y puesta en marcha de los equipos en el lugar designado, deberá efectuarse dentro del tiempo establecido en el numeral 3.5 de los Términos Técnicos, Legales y Administrativos de la Libre Gestión en referencia, bajo la Supervisión de los Técnicos de Asistencia y Mantenimiento de la contratista, así como la Supervisión de Mantenimiento del Centro de Atención, hasta quedar funcionando a entera satisfacción del usuario.
- 1.8. Al momento de la entrega de los equipos en el servicio, deberá completar y entregar los datos de los equipos instalados según lo establecido en el ANEXO denominado FORMATO DE ENTREGA DE LOS EQUIPOS INSTALADOS de los Términos Técnicos, Legales y Administrativos de la Libre Gestión en referencia.
- 1.9. Es responsabilidad de la contratista garantizar la continuidad del servicio, por lo que deberá instalar junto con el gasómetro, regulador de voltaje y batería de respaldo que mantenga el equipo funcionando por un período mínimo de treinta (30) minutos.

- 1.10. La contratista deberá Incluir en la entrega cualquier elemento, dispositivo, accesorio, insumos, reactivos, sensores, control de calidad u otros, que sean indispensables para el funcionamiento adecuado del equipo según el Fabricante; aun cuando no se indique explícitamente en los Términos Técnicos, Legales y Administrativos de la Libre Gestión en referencia, deberá estar incluido en la oferta y entregarse junto con el equipo.
- 1.11. Al momento de instalar el equipo, la contratista deberá entregar al Administrador del Contrato de cada Centro de Atención lo siguiente:
 - 1.11.1. Copia de los Términos Técnicos, Legales y Administrativos de la Libre Gestión en referencia; oferta y del presente contrato.
 - 1.11.2. Carta compromiso de suministro de insumos y de todo lo relacionado al buen funcionamiento del servicio.
 - 1.11.3. Carta compromiso de entrega de la Garantía de Buen Servicio, Funcionamiento y Calidad de Bienes;
 - 1.11.4. Copia de la Garantía de Buen Servicio, Funcionamiento y Calidad de Bienes recepcionada por el Departamento de Monitoreo de Contratos.
 - 1.11.5. Calendarización del Mantenimiento Preventivo.
 - 1.11.6. Copia del Plan Contingencial (descrito en el numeral 2.9.6 de los Términos Técnicos, Legales y Administrativos de la Libre Gestión en referencia), detallando los servicios a proporcionar en caso de falla de equipo y/o desabastecimiento de insumos y un número telefónico habilitado las veinticuatro (24) horas del día, durante todo el tiempo que dure vigente el presente contrato, con el objetivo de resolver la problemática presentada y recibir asistencia técnica en el Centro de Atención.
 - 1.11.7. Manual impreso (si es requerido por el Administrador del Contrato del Centro de Atención) y digital (uno (1) por equipo instalado) en español.
- 1.12. Toda esta documentación deberá ser entregada en un AMPO de pasta dura, debidamente identificada en la parte frontal del AMPO, con su respectivo índice y separado cada documento con identificación previa y numeración de cada literal.
- 1.13. El ISSS podrá recibir modelos más recientes que los contratados, para lo cual se deberá mantener invariable el precio y los términos contractuales establecidos. Para ello, deberá obtener la aprobación del usuario solicitante del área de Salud.

- 1.14. La contratista durante toda la vigencia del presente contrato deberá proporcionar los reactivos originales compatibles con la marca y/o modelo del equipo suministrado.
- 1.15. En el caso de incumplimiento en el suministro de reactivos y consumibles necesarios para la realización de las mediciones, será responsabilidad de la contratista el realizar las mediciones sin costo adicional para el Instituto.
- 1.16. La contratista deberá mantener habilitado un número de línea telefónica fija local (no se aceptará realizar llamadas a Call Center) y proporcionar un aparato de telefonía móvil con números habilitados únicamente para llamar al personal de Asistencia Técnica y de Mantenimiento las veinticuatro (24) horas del día y durante la vigencia del presente contrato, donde se pueda reportar algún tipo de desperfecto.
- 1.17. La contratista se compromete a responder de forma inmediata y hacerse presente al Centro de Atención al recibir llamadas por falla técnica, con un margen de tiempo para desplazamiento al lugar de dos (2) horas para el Área Metropolitana del Gran San Salvador y cuatro (4) horas para Santa Ana; y de ser necesario proporcionar otro equipo nuevo con las mismas o mejores características técnicas, si la falla no puede corregirse en las próximas cuarenta y ocho (48) horas, al llamado del usuario.
- 1.18. Si a la fecha en que termina la vigencia del presente contrato, el ISSS no cuenta con una nueva contratación, el equipo en servicio no podrá ser retirado, manteniendo la contratista los mismos precios unitarios de las pruebas, para que puedan ser adquiridas por el ISSS por otra modalidad de compra, conforme a la LACAP, con la finalidad de no interrumpir el servicio a los pacientes, dicho equipo podrá ser retirado hasta que sea notificada por el Administrador del Contrato del Centro de Atención.
- 1.19. El ISSS no se responsabilizará por daños ocurridos en algún equipo ocasionados por siniestros o catástrofes naturales.
- 1.20. La contratista deberá proporcionar dos (2) equipos para todos los Centros de Atención.
- 1.21. En caso de incumplimiento en el suministro de insumos necesarios para la realización del análisis de las muestras o en caso de falla del equipo o Mantenimiento del mismo, será responsabilidad de la contratista el realizar las pruebas sin costo adicional para el Instituto, según lo estipulado en el numeral 3.15 de los Términos Técnicos, Legales y Administrativos de la Libre Gestión en referencia.

- 1.22. Durante la vigencia del presente contrato la contratista deberá contar con equipo, recursos e insumos necesarios para mantener la atención ininterrumpida del servicio.
- 1.23. Los insumos a entregar deberán tener fecha de caducidad no menor a tres (3) meses contados a partir de la fecha de entrega al Servicio de Terapia Respiratoria.
- 1.24. El Administrador del Contrato se reserva el derecho de aceptar insumos con caducidad menor a la establecida, siempre y cuando no afecte a los intereses del Instituto y exista carta compromiso de cambio de insumos vencidos.
- 1.25. La contratista deberá garantizar un stock de reserva de los insumos y repuestos mínimos recomendados por el Fabricante, necesarios que permitan la medición de todos los parámetros contratados para cada equipo y cada Centro de Atención, por lo que deberá presentar cada tres (3) meses el listado de este stock disponible para cada Centro de Atención.
- 1.26. El Encargado de Recepción del equipo emitirá Acta de Recepción a satisfacción (Orden de Inicio), la cual será posterior a la adecuación, instalación, puesta en funcionamiento del equipo y capacitación al personal del ISSS.
- 1.27. Los insumos a entregar deberán suministrarse en un período no mayor a veinticuatro (24) horas de haber sido solicitado por el Centro de Atención.
- 1.28. Presentar el comprobante de la capacitación proporcionada al personal de la contratista, por el Fabricante de los equipos o por el representante de la marca en el país, la cual deberá ser entregada al Administrador del Contrato de cada Dependencia solicitante en un plazo no mayor a cinco (5) días calendario, antes de realizar la entrega de los equipos e insumos, de no ser así, se tomará como un incumplimiento del presente contrato.
- 1.29. Efectuar Controles de Calidad Externos Internacionales cada mes. Los resultados deberán ser presentados a la Jefatura del Área y analizada con el recurso de asistencia técnica de la contratista, interpretando los resultados para el aporte de recomendaciones, estrategias o acciones a tomar que garanticen la confiabilidad de los resultados. La contratista será responsable de la logística para el suministro de la documentación que registra los resultados en cada período evaluado. En caso de incumplimiento, el Administrador del Contrato notificará al Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI.

- 1.30. La contratista deberá entregar al Administrador del Contrato una (1) copia de respaldo impresa o en CD, una (1) copia impresa quedara anexada en la Bitácora; conteniendo la información de todas las pruebas realizadas de forma mensual.
- 1.31. Por desperfectos de fabricación o fallas recurrentes que descarten por completo el equipo, la contratista deberá cambiarlo por otro equipo que además cumpla con todos los requerimientos contemplados en los Términos Técnicos, Legales y Administrativos de la Libre Gestión en referencia, en un plazo igual o menor al descrito en el numeral 3.7 de los Términos Técnicos, Legales y Administrativos previamente relacionados, contados a partir de la fecha en que el Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI le notifique a la contratista.
- 1.32. El personal que se presente a realizar las entregas, deberá contar con su equipo de seguridad industrial debidamente completo, según lo establece la Ley General de Prevención de Riesgos en los Lugares de Trabajo, caso contrario el ISSS, se reserva el derecho de la recepción, por el no cumplimiento de la Ley vigente.

2. DEBERES Y DERECHOS DE LOS PACIENTES Y PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD. La contratista será responsable de las acciones de sus empleados, que vulneren los Derechos y Deberes de los derechohabientes del ISSS que atiendan, de conformidad a lo regulado en el Art. 35 de la Ley de Deberes y Derechos de los Pacientes y Prestadores de Servicios de Salud.

QUINTA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud de este contrato, la Contratista deberá presentar a satisfacción del Instituto, una Garantía de Cumplimiento de Contrato, por un monto equivalente al 10% sobre el valor del presente contrato, la que deberá estar vigente a partir de la suscripción del mismo y hasta dos (2) meses después de la entrega a satisfacción de la Garantía de Buen Servicio, Funcionamiento y Calidad de Bienes. En aplicación del Art. 31 inciso tercero y Art. 32 inciso tercero de la LACAP la vigencia de esta Garantía deberá estar redactada de la siguiente forma: La presente Garantía de Cumplimiento de Contrato, estará vigente a partir de la suscripción del contrato No. **G-111/2020** y hasta dos (2) meses después de la entrega a satisfacción de la Garantía de Buen Servicio, Funcionamiento y Calidad de Bienes. Cualquier otra disposición contenida en la presente garantía que afecte la vigencia anteriormente descrita será nula sin que dicha nulidad afecte otras cláusulas del presente contrato de fianza.

1. **PLAZO DE PRESENTACIÓN.** Dicha Garantía deberá ser presentada en el Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI, dentro del término de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de la recepción de la copia del presente contrato legalizado. Si no existiere ningún reclamo por parte del Instituto en relación a la ejecución del presente contrato, esta Garantía será devuelta a la contratista, una vez cumplidas las obligaciones garantizadas y vencido el plazo, la UACI devolverá los documentos que amparen la Garantía, en un plazo no mayor de veinte (20) días hábiles.
2. **ESPECIES.** Se aceptará como Garantía de Cumplimiento de Contrato:
 - 2.1. Fianza emitida por Banco, Aseguradora o Afianzadora debidamente autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador;
 - 2.2. Certificado de Depósito a favor del ISSS emitido por instituciones debidamente registrados y avalados por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador, cuyos documentos quedarán en poder del Instituto.

SEXTA. GARANTÍA DE BUEN SERVICIO, FUNCIONAMIENTO Y CALIDAD DE BIENES:

Para garantizar la calidad de los bienes entregados, la Contratista deberá presentar a favor del Instituto una Garantía equivalente al 10% del monto contratado, con una vigencia de DOCE (12) meses contados a partir de la realización de la última entrega de conformidad con el acta de recepción. En aplicación del Art. 31 inciso tercero y Art. 32 inciso tercero de la LACAP la vigencia de esta Garantía deberá estar redactada de la siguiente forma: La presente Garantía de Buen Servicio, Funcionamiento y Calidad de Bienes estará vigente por DOCE (12) meses contados a partir de la realización de la última entrega de conformidad con el acta de recepción. Cualquier otra disposición contenida en la presente Garantía que afecte la vigencia anteriormente descrita será nula sin que dicha nulidad afecte otras cláusulas del presente Contrato de fianza; de conformidad con el Ordinal 3° de la Transcripción de la Resolución de Adjudicación inicialmente relacionada.

1. **PLAZO DE PRESENTACION.** Esta Garantía deberá ser presentada en el Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha que se le entregue el Acta de Recepción a la contratista, y si fueran varias Actas, dicho plazo se contará a partir del día siguiente de la entrega de la última Acta de Recepción. La Garantía de Buen Servicio, Funcionamiento y Calidad de Bienes deberá responder al Instituto ante las fallas y mala calidad de los productos entregados al ISSS que le sean

imputables a la Contratista. El Instituto se abstendrá de hacer efectivos los pagos que estuvieren pendientes a la Contratista mientras ésta no haya presentado a la UACI la Garantía de Buen Servicio, Funcionamiento y Calidad de Bienes, lo cual será prevenido en el Acta de Recepción de la última entrega.

2. ESPECIES. Se aceptará como Garantía de Buen Servicio, Funcionamiento y Calidad de Bienes:

2.1. Fianza emitida por Banco, Aseguradora o Afianzadora debidamente autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador;

2.2. Certificado de Depósito a favor del ISSS emitido por instituciones debidamente registrados y avalados por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador, cuyos documentos quedarán en poder del Instituto.

SÉPTIMA. FORMA Y TRAMITE DE PAGO:

La Contratista autoriza expresamente al Instituto para que le descuenta de cualquier pago pendiente todos aquellos montos que le adeude al ISSS, ya sea que se originen en el presente contrato o cualquier otra obligación, siempre que el adeudo sea líquido y se encuentre en firme.

1. FORMA DE PAGO. El pago será a treinta (30) días calendario a partir de la emisión del quedan por los productos recibidos a satisfacción del ISSS.

2. MODALIDAD. PAGO ELECTRONICO CON ABONO A CUENTA. Para efectos de pago, el Instituto ha contratado con Banco Cuscatlán, S.A., Banco Davivienda Salvadoreño S.A. y Banco Agrícola S.A., la modalidad de pago con abono a cuenta, para la cual la Contratista deberá proporcionar su número de cuenta al que se le efectuarán los abonos, debiendo ser un número único de cuenta independientemente del número de contratos que firme con el Instituto.

3. DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO: Para que el ISSS haga efectivo el pago, la Contratista deberá adjuntar:

3.1. Factura duplicado-cliente con IVA incluido, debidamente firmada y sellada por el responsable de la recepción, o Administrador del Contrato;

3.2. Fotocopia del presente contrato suscrito con el ISSS (solo para primer pago);

3.3. Para el primer pago anexar Constancia de Recepción a satisfacción de la Garantía de Cumplimiento de Contrato emitida por el Departamento Contratos y Proveedores de la UACI;

- 3.4. Acta de Recepción original firmada y sellada;
- 3.5. Último recibo por pago de cotizaciones del Régimen de Salud del ISSS, que demuestre que no se encuentra en mora.

La Contratista deberá presentar los documentos de respaldo indicados en la Sección Trámite de Pago del Departamento de Tesorería, o en el lugar que la Unidad Financiera Institucional lo autorice.

OCTAVA. MODIFICACIONES CONTRACTUALES:

Toda modificación contractual debe ser aprobada por Consejo Directivo o su Designado, debiendo existir opinión técnica favorable emitida por el Departamento de Aseguramiento de la Calidad de Bienes e Insumos, el Administrador del Contrato o el usuario, según sea la materia de su competencia; y opinión jurídica favorable emitida por la Unidad Jurídica del ISSS. Dichas solicitudes deberán ser presentadas en el Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI. El Administrador del Contrato, por causas justificadas a más tardar veinte (20) días calendario antes de que finalice la vigencia del presente contrato, podrá solicitar al Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI, las modificaciones contractuales que considere pertinentes para una mejor consecución del objeto del contrato. Asimismo, la Contratista podrá solicitar modificaciones al Contrato debidamente justificadas y documentadas, siempre que no afecte los intereses Institucionales ni conlleve incremento en los precios contratados. Dicha solicitud se podrá presentar a partir de la suscripción del contrato y hasta cuarenta y cinco (45) días calendarios de anticipación al vencimiento del plazo del contrato, cuya aprobación dependerá de la opinión técnica y jurídica respectiva. Aquellas modificaciones que por su naturaleza afecten la recepción en el plazo contratado, deberán solicitarse por parte de la Contratista dentro del plazo de treinta (30) días calendarios previos a la entrega que se verá afectada. El ISSS considerando la necesidad institucional se reserva el derecho de aceptar dichas solicitudes fuera de dicho plazo. Conforme al artículo 83-B de la LACAP, no se aceptarán modificaciones cuando se encuentren encaminadas a alterar el objeto contractual, favorecer situaciones que correspondan a falta o inadecuada planificación de las adquisiciones o convalidar la falta de diligencia de la Contratista en el cumplimiento de sus obligaciones.

NOVENA. RECLAMACIÓN POR VICIOS Y DEFICIENCIAS:

Si durante el plazo de vigencia de la Garantía Cumplimiento de Contrato y Garantía de Buen Servicio, Funcionamiento y Calidad de Bienes otorgadas por la contratista se observare algún vicio o deficiencia, el Administrador del Contrato rechazará el bien o servicio y formulará el reclamo por escrito a la Contratista señalando un plazo para la reposición de los bienes o la correspondiente prestación del servicio. Antes de expirar el plazo de las Garantías antes indicadas, y comprobado que lo contratado no puede ser brindado, DACABI o el Administrador del Contrato según su área de competencia los rechazará e informará por escrito a la contratista y al Departamento de Contratos y Proveedores para la ejecución del procedimiento establecido en el Art. 160 LACAP, a efecto de establecer si el vicio o deficiencia detectada es responsabilidad de la contratista y se impongan las sanciones respectivas. El ISSS quedará exento de cualquier pago pendiente y exigirá la devolución de cualquier pago que haya hecho a la contratista por los productos que hayan presentado vicios o deficiencias de la calidad.

DÉCIMA. POR DAÑOS, PERJUICIOS Y VICIOS OCULTOS:

El plazo para que se extinga la responsabilidad de la Contratista por daños, perjuicios y vicios ocultos prescribirá en el plazo establecido en los artículos 2253 y siguientes del Código Civil.

DÉCIMA PRIMERA. SANCIONES:

- 1. MULTAS.** Cuando la contratista incurriese en mora en el cumplimiento de las entrega del producto o servicio contratado, por causas imputables a la misma, se impondrá una multa conforme con el artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Esta multa será calculada al final de la vigencia del presente contrato. Para la determinación del plazo incumplido no se contará los días que el ISSS haya requerido para revisar, validar, rechazar el bien o servicio o realizar cualquier trámite interno del cual dependa el cumplimiento de la obligación por parte de la contratista. Se notificará un cálculo provisional a efecto de que la contratista revise y manifieste su aceptación o desacuerdo dentro del plazo señalado en la notificación. El pago del monto dentro del plazo concedido constituirá una aceptación tácita del mismo, adquiriendo estado de firmeza administrativa, la falta de pago o el silencio de la contratista constituirán un rechazo tácito al monto notificado procediéndose al inicio del proceso sancionador regulado en el art. 160 de la LACAP.
- 2. CADUCIDAD DEL CONTRATO.** El presente contrato se podrá extinguir por Caducidad cuando se cumplan los supuestos del artículo 94 de la LACAP, sin perjuicio de las

responsabilidades contractuales por incumplimiento de las obligaciones, siendo los siguientes:

- a) La omisión de la presentación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato o de las especiales o las complementarias de aquella.
- b) La mora de la Contratista en el cumplimiento de los plazos o por cualquier otro incumplimiento de sus obligaciones contractuales que afecte la prestación de los servicios a los pacientes del ISSS; y
- c) Las demás que determine la Ley o el presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. EXTINCIÓN DEL CONTRATO:

El ISSS podrá extinguir el presente contrato sin autorización judicial previa y sin responsabilidad, conforme lo establecido en el artículo 93 de la LACAP, por las causales siguientes: a) Por la caducidad; b) Por mutuo acuerdo de las partes contratantes, según lo establecido en los artículos 95 de la LACAP y 84 de su Reglamento; c) Por revocación; d) Por rescate; y e) Por las que se detallan a continuación: 1) Por entrega de bienes y/o productos diferente a lo contratado; 2) Por incumplimiento en los estándares de calidad establecidos en los Términos Técnicos, Legales y Administrativos de la Libre Gestión en referencia; 3) Por el rechazo de los bienes y/o productos hasta dos (02) veces de un mismo bien y/o producto, por el mismo motivo; 4) Por incumplir a lo pactado en el contrato suscrito con el ISSS, de tal forma que tal incumplimiento genere alarma Nacional o retraso en las prestaciones a los pacientes del ISSS; y 5) Otras causales que afecten el cumplimiento de los objetivos institucionales del ISSS o le imposibilite cumplir con sus obligaciones frente a terceros. La extinción del presente contrato se ejecutará de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 81 del Reglamento de la LACAP. Si la extinción del presente contrato se declarase por causas imputables a la contratista se procederá de acuerdo a los artículos 36 de la LACAP y 82 de su Reglamento.

DÉCIMA TERCERA. CLÁUSULA ESPECIAL DE RESPONSABILIDAD:

En caso que la Contratista incumpla sus obligaciones contractuales y a raíz de lo cual se provocara una situación de desabastecimiento, mala imagen o retraso en la prestación de los servicios que el ISSS brinda a sus derechohabientes, deberá explicar a través de una publicación en dos periódicos de mayor circulación Nacional que es de su responsabilidad la falta de cumplimiento en la entrega del bien o prestación de los servicios a los pacientes del ISSS, a fin de desligar al Instituto de los inconvenientes ocasionados a sus derechohabientes. Esta publicación tiene que ser en las principales secciones del periódico. La Contratista deberá realizar dicha publicación a más tardar

cinco (5) días hábiles posteriores a la fecha en que el Administrador del Contrato con visto bueno de la Subdirección Administrativa o de Salud, le notificó la situación de desabastecimiento, mala imagen o retraso en la prestación de los servicios que ha provocado. Si la Contratista no cumpliera con dicha obligación dentro del plazo señalado, el ISSS a través de la Unidad de Comunicaciones en coordinación con la Unidad Jurídica estará en la facultad de efectuar las mencionadas publicaciones, cuyos costos serán descontados de cualquier pago pendiente a la Contratista, y de no existir pagos pendientes, la Contratista se compromete a cancelar los costos de dicha publicación contra entrega de copias de las facturas respectivas. La Contratista previo a la publicación deberá someter la aprobación del contenido de la misma ante la Unidad Jurídica del ISSS. La dimensión de la publicación será de un cuarto de página.

DÉCIMA CUARTA. RESPONSABILIDAD POR TRABAJO INFANTIL:

En caso se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de la Contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora; se iniciará el procedimiento que dispone el Art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no dentro del presente procedimiento adquisitivo, o durante la ejecución contractual según el caso, de la conducta que dispone el Art. 158 Romano V) literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento por la referida Dirección, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final.

DÉCIMA QUINTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

Todas aquellas diferencias y conflictos que surjan durante la ejecución de este contrato podrán ser resueltas a través de Arreglo Directo, de conformidad con el procedimiento establecido en los artículos 163 y 164 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Intentado el Arreglo Directo sin hallarse solución a las diferencias y conflictos, la resolución de los mismos se someterá al conocimiento de la autoridad jurisdiccional, quedando expresamente excluida la vía del Arbitraje.

DÉCIMA SEXTA. DOCUMENTOS CONTRACTUALES:

Se tendrán por incorporados como parte integrante del presente contrato y con pleno valor probatorio los documentos siguientes: a) La oferta técnica y económica presentada por la Contratista y sus anexos; b) Resoluciones con sus respectivos anexos a través del cual se aprobaron los términos de referencia del proceso de compra, se adjudicó y se resolvieron los recursos de revisión, si es que hubieron; c) Los Términos de Referencia de esta gestión de compra, sus adendas, consultas y aclaraciones, si las hubiere; d) El acta de apertura de ofertas, e) Las Garantías, f) Las notas aclaratorias previas a la firma del contrato, si las hubiere; g) Las resoluciones modificativas, si las hubiere; y h) Otros documentos que emanen del contrato. En caso de discrepancia entre el contrato y los documentos contractuales, prevalecerá el más conveniente al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la ejecución del presente contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:

De conformidad al artículo 84 incisos uno y dos de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de Administración Pública, el ISSS se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de Administración Pública y su Reglamento, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la ejecución del servicio objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere conveniente. La Contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el ISSS, las cuales le serán comunicadas por medio del Administrador del Contrato, y en su defecto a través de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del ISSS u otro funcionario o empleado público del ISSS autorizado para tal efecto por parte del Director General del ISSS.

DÉCIMA OCTAVA. LEGISLACIÓN APLICABLE:

Para todo lo relativo a las multas por mora o retraso en las entregas, formas de extinción del contrato, caducidad, revocación, nulidad, procesos sancionadores y otros aspectos, se procederá de conformidad con la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento. En aquellos asuntos que no sean regulados por dichas Normas, se aplicará de forma subsidiaria la Ley de Procedimientos Administrativos, el Código de Comercio y Código Civil, y demás Legislación Nacional pertinente.

DÉCIMA NOVENA. DOMICILIO:

Para los efectos legales derivados del presente contrato las partes nos sometemos a la jurisdicción y competencia de los tribunales de esta ciudad. La contratista señala para oír notificaciones la dirección siguiente: [REDACTED] y correos electrónicos siguientes: [REDACTED] En fe de lo cual suscribimos el presente contrato, en la ciudad de San Salvador, a los ocho días del mes de septiembre del año dos mil veinte.

[REDACTED]

DESIGNADA DE CONSEJO DIRECTIVO PARA
LIBRE GESTION

[REDACTED]

CONTRATISTA

[REDACTED]

En la ciudad de San Salvador, a las diez horas con treinta y tres minutos del día ocho de septiembre del año dos mil veinte. Ante mí, **BEATRIZ MARIA SANDOVAL RIVERA**, Notario, de [REDACTED], comparecen: la Licenciada **GLORIA MARISOL ARRIAGA DE ESCOTO**, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED] del domicilio de [REDACTED] y Departamento de [REDACTED], a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED], actuando en su calidad de Designada Propietaria del Consejo Directivo del ISSS para las Compras por Libre Gestión de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, quien en adelante se denominará "**EL INSTITUTO**" o "**EI ISSS**", entidad Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce –cero treinta y un mil doscientos cincuenta y tres –cero cero dos –uno; y por otra parte la señora **GLORIA ADALICIA CALLEJAS**, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED], del domicilio de [REDACTED], a quien no conozco pero identifico por medio de su

Documento Único de Identidad número [REDACTED] actuando en nombre y representación en su carácter de Apoderada General Judicial con Cláusula Especial de la Sociedad **DIAGNOSTIKA CAPRIS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **DIAGNOSTIKA CAPRIS, S.A. DE C. V.**, sociedad de [REDACTED], con Número de Identificación Tributaria: [REDACTED]; a quien se designará como **“LA CONTRATISTA”**, personerías que posteriormente relacionaré y en los caracteres antes indicados **ME DICEN:** Que reconocen como suyas las firmas, conceptos, condiciones y obligaciones que aparecen escritas en el contrato que antecede, el cual consta de **DIECINUEVE CLAUSULAS**, escritas en ocho hojas de papel simple; el monto total del contrato es hasta por **SETENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHENTA CENTAVO DE DÓLAR**, que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, cuya disponibilidad presupuestaria fue establecida al inicio del proceso de compra, la vigencia del contrato será de siete meses a partir de la suscripción del mismo, es decir desde la presente fecha hasta el ocho de abril de dos mil veintiuno, siendo el plazo de ejecución del servicio a partir de la fecha detallada en la Orden de Inicio hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veinte. Asimismo la Contratista se obliga a cumplir cada una de las condiciones y cláusulas estipuladas en el documento privado que antecede, sometiéndose a las sanciones establecidas en el mismo por el incumplimiento a alguna de ellas. Y yo, la suscrita Notario **DOY FE:** **A)** Que las firmas que anteceden son **AUTÉNTICAS**, por haber sido puestas de su puño y letra a mí presencia por los comparecientes, quienes reconocen el documento antes relacionado y todos los conceptos vertidos en él; **B)** De ser legítima y suficiente la personería con que actúa la Licenciada **GLORIA MARISOL ARRIAGA DE ESCOTO**, como Designada Propietaria del Consejo Directivo del ISSS para las Compras por Libre Gestión de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, por haber tenido a la vista: a) la Ley del Seguro Social, contenida en el Decreto Legislativo un mil doscientos sesenta y tres de fecha tres de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, publicado en el Diario Oficial número doscientos veintiséis, Tomo ciento sesenta y uno, el día once del mismo mes y año, en cuyos artículos uno, cuatro, siete, ocho y catorce, consta el establecimiento del Seguro Social como una Institución de Derecho Público que realiza los fines de la Seguridad Social que dicha ley determina; que el planeamiento, dirección y administración del Seguro Social están a cargo del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, persona jurídica que tiene su domicilio principal en la ciudad de

[REDACTED]

San Salvador; b) Acuerdo de Consejo Directivo número **DOS MIL VEINTE-CERO OCHOCIENTOS SIETE.MAY.**, contenido en el Acta número **TRES MIL NOVECIENTOS CUATRO** de fecha **OCHO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTE**, ratificado en la misma fecha, mediante el cual el Honorable Consejo Directivo del ISSS nombró a la Licenciada **GLORIA MARISOL ARRIAGA DE ESCOTO** como Designada Propietaria del Consejo Directivo para las Compras por Libre Gestión de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, para el período de un año calendario, contado a partir del doce de mayo de dos mil veinte al **doce de mayo de dos mil veintiuno**, el cual podrá ser prorrogable, por períodos iguales o menores; y c) Acuerdo de Dirección General número **DOS MIL VEINTE-CERO OCHO-CERO TRESCIENTOS DIECINUEVE**, emitido el día uno de septiembre del año dos mil veinte, mediante el cual la Doctora Mónica Guadalupe Ayala Guerrero, en su calidad de **DIRECTORA GENERAL** del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, Delega la competencia a partir del **ONCE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE** a la Licenciada **GLORIA MARISOL ARRIAGA DE ESCOTO**, en su calidad de Designada Propietaria para compras realizadas bajo la modalidad de libre gestión, para que suscriba documentos mediante los cuales se formalizan las obligaciones derivadas de procesos de contratación bajo la modalidad de Libre Gestión; tales como, pero sin limitarse a ellas: i) Órdenes de Compra, documentos privados autenticados y escrituras públicas, y ii) Documentos de prórroga y de modificación de los anteriores, previo cumplimiento de los requisitos de Ley. En consecuencia, la Licenciada **GLORIA MARISOL ARRIAGA DE ESCOTO** está facultada legalmente para suscribir instrumentos como el que antecede y actos como el presente; y **C)** De ser legítima y suficiente la personería con la que actúa la Licenciada **GLORIA ADALICIA CALLEJAS**, por haber tenido a la vista la Fotocopia Certificada por Notario del Testimonio de la Escritura Matriz de Poder General Judicial con Cláusula Especial, otorgado en esta ciudad, a las catorce horas del día diecisiete de enero de dos mil diecisiete, ante los oficios notariales de Joaquín Eduardo Cárdenas Cárdenas, por el señor GERARDO MONTENEGRO BRENES en su calidad de Director Presidente y por lo tanto Representante Judicial y Extrajudicial de **DIAGNOSTIKA CAPRIS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, mediante el cual se faculta a la compareciente, Licenciada GLORIA ADALICIA CALLEJAS, para el otorgamiento de contratos como el que antecede y la suscripción de actos como el presente. Dicho poder está inscrito al número **CINCUENTA** del Libro **UN MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS** del Registro de Otros Contratos Mercantiles del Registro de Comercio, y en él, el notario autorizante dio fe de la existencia legal de dicha sociedad y de ser legítima y suficiente la personería con la que actúo el señor **GERARDO MONTENEGRO BRENES**, por haber tenido a la vista la documentación siguiente: i)

Testimonio de Escritura Matriz de Modificación por aumento de capital social e incorporación en un solo texto de todas las cláusulas que conforman el pacto social, otorgada en esta ciudad a las nueve horas del día veintitrés de marzo del año dos mil siete, ante los oficios notariales de Luis Ernesto Mancía Herrador e inscrita en el Registro de Comercio al número **CUARENTA Y CINCO** del Libro **DOS MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO** del Registro de Sociedades, de la que se desprende que la denominación y naturaleza de dicha sociedad son las expresadas, que su domicilio es la ciudad de San Salvador, constituida por un plazo indeterminado, que dentro de finalidad social está el objeto del instrumento que antecede, que la Representación Judicial y Extrajudicial así como el uso de la firma social corresponde conjunta o separadamente al Presidente y Vicepresidente de la Junta Directiva, quienes durarán en funciones períodos de cinco años; ii) Testimonio de la Escritura Matriz Modificación al Pacto Social, otorgada en esta ciudad a las nueve horas del día siete de mayo de dos mil ocho, ante los oficios notariales de Luis Ernesto Mancía Herrador e inscrita en el Registro de Comercio al número **CUARENTA Y OCHO** del Libro **DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO** del Registro de Sociedades, en la que consta el aumento de capital social mínimo, manteniendo vigentes las demás cláusulas que conforman dicho pacto; e iii) Credencial de Elección de la Junta Directiva de la referida sociedad, inscrita en el Registro de Comercio al número **ONCE** el Libro **TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE** del Registro de Sociedades, de la que consta el nombramiento del Ingeniero **GERARDO MONTENEGRO BRENES** en calidad de Director Presidente de **DIAGNOSTIKA CAPRIS, S.A. DE C.V.**, para el período de cinco años que vencen el día **doce de enero de dos mil veintidós**; por lo que la compareciente se encuentra suficientemente facultada para otorgar instrumentos como el que antecede y suscribir actos como el presente. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de esta acta notarial que consta de tres hojas de papel simple, y leído que les fue por mí todo lo escrito íntegramente en un sólo acto sin interrupción, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.**



